

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto-ley aprobando la realización de un plan de obras mayores en la zona del Protectorado de España en Marruecos.—Página 1562.

Ministerio de Justicia y Culto.

Real orden disponiendo que D. Cirilo Tejerina y Bregel, Abogado fiscal de término en situación de excedente voluntario, sea colocado en la primera vacante que de su categoría se produzca.—Página 1562.

Otra nombrando para la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Mancha Real a D. Esteban Villa Moreno.—Páginas 1562 y 1563.

Otra ídem para la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Villacarrillo a D. Juan Delgado Centeno, Página 1563.

Otra ídem para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Carmona a D. José de Lara Catalá.—Página 1563.

Otra disponiendo se publique en este periódico oficial, a los efectos del ascenso cuando le corresponda, la declaración de aptitud formulada por el Consejo Judicial a favor de D. Francisco Bueno García, Juez de primera instancia de categoría de entrada.—Página 1563.

Ministerio del Ejército.

Real orden circular disponiendo cesé en el despacho de los asuntos de este Ministerio el General de división D. Alfredo Gutiérrez Chaume, Director general de Preparación de Campaña.—Página 1563.

Ministerio de Marina.

Real orden circular dictando las reglas que se indican sobre beneficios de libertad condicional en la

jurisdicción de Marina.—Páginas 1563 a 1565.

Ministerio de Hacienda.

Real orden concediendo un mes de licencia por enferma a doña Rosa Fernández Izquierdo, Contador de cuarta clase del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado.—Página 1565.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden prorrogando por setenta días más la comisión conferida al Jefe del Cuerpo de Telégrafos don Ramón Miguel y Nieto y al Oficial del mismo Cuerpo D. Emilio Andrés y Martínez, debiendo cesar éste, y nombrando para sustituirle a don

Pedro Maffey y Carballo.—Página 1565.
Otra concediendo tres meses de licencia para asuntos propios al Oficial de Telégrafos D. Francisco Soriano y Pérez.—Página 1565.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo asciendan en corridas de escalas a los sueltos y con las antigüedades que se expresan, los Maestros y Maestras del primer escalafón que se mencionan.—Páginas 1565 y 1566.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden aprobando la Carta fundacional formulada por el Patronato local de Formación Profesional de Burgos.—Página 1566.

Otra declarando beneficiarios del Régimen de subsidio a las familias numerosas a los señores que se mencionan.—Páginas 1566 y 1567.

Otra nombrando el Tribunal que se indica para las oposiciones a tres plazas de Aspirantes, Oficiales de Administración civil de segunda clase del Cuerpo técnico de Inspección de Seguros y Ahorro.—Página 1567.

Otra autorizando a la Dirección general del Instituto Geográfico y Ca-

tastral para anunciar convocatoria para cubrir una plaza de Artífice mecánico del Observatorio Astronómico.—Página 1567.

Otra declarando en situación de supernumerario al Ingeniero Geógrafo segundo D. Angel Lirón de Robles.—Página 1567.

Otra ídem id. al Topógrafo Ayudante segundo de Geografía D. Timoteo San Millán Martín.—Página 1567.

Ministerio de Economía Nacional.

Reales órdenes resolviendo recursos de nulidad de patentes interpuestos por las Sociedades que se expresan.—Páginas 1568 y 1569.

Otra disponiendo que la margarina no podrá fabricarse, circular, tenerse en depósito, ni venderse más que completamente decolorada y blanca y en las condiciones previstas en el Real decreto de 2 de Marzo de 1928.—Página 1569.

Otra ídem se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Félix A. Gordin Ordaz, sobre revocación de la Real orden de 22 de Noviembre de 1927, dictada por el Ministerio de Fomento.—Páginas 1569 y 1570.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Lista de los aspirantes que, dentro del plazo legal, han presentado instancias solicitando tomar parte en las oposiciones para proveer una plaza de Oficial tercero de Administración civil en esta Presidencia, anunciada por Real orden de 27 de Julio último.—Página 1570.

MARINA.—Instituto y Observatorio de Marina.—Servicio hidrográfico de la Armada.—Aviso a los navegantes.—Grupo 31.—Página 1570.

HACIENDA.—Dirección general de Rentas públicas.—Concediendo a D. Luis Prados Suárez, Auxiliar de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda públi-

ca, Liquidador de Utilidades, electo en esta Dirección general, un mes de prórroga de plazo posesorio por enfermedad.—Página 1574.

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado en el día de ayer.—Página 1575.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Anunciando haber sido nombrados Interventores de fondos de las Corporaciones que figuran en la relación que se inserta los señores que en ella se expresan.—Página 1575.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Anunciando haber sido

admitidos a las oposiciones, turno de Auxiliares, a las plazas de Profesor de Lengua francesa, vacantes en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Santiago, Las Palmas y Cibra. D. Florentino Zamora Lucas y D. Luis Hernández Contreras.—Página 1575.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.—Anunciando el extravío del título de Maestro de primera enseñanza expedido a favor de D. José Morer Pi, en 30 de Julio de 1917.—Página 1575.

Adjudicando a D. Joaquín Sánchez Santamaría la contrata de las obras con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas en San Esteban del Valle (Ávila).—Página 1576.

FOMENTO.—Dirección general de Obras

públicas.—Sección de Puertos.—Concesiones.—Adjudicando a D. Julio Rodríguez Bianco la ejecución de las obras de habilitación de la rampa de varada de la dársena de la Marina del puerto de La Coruña. Página 1576.

TRABAJO Y PREVISIÓN.—Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral.—Convocando a concurso para proveer una plaza de Artífice del Observatorio Astronómico de Madrid, con el sueldo anual de 5.000 pesetas.—Página 1576.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—SENTENCIAS DE LA SALA DE LA CRIMINAL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Principio del pliego 1.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan una novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICION

SEÑOR: El estado actual de absoluta pacificación de nuestra zona de Protectorado en Marruecos ha permitido llevar a efecto una considerable reducción de fuerzas militares y una intensificación de importancia en la realización de las obras públicas que en la misma se efectúan; pero para que unas y otras puedan tener constantemente la debida eficiencia y desarrollo, se hace preciso complementarias con la construcción de determinadas pistas, caminos, campamentos, bases y redes telegráficas.

Estas obras no pueden ser atendidas con los créditos de que actualmente se dispone en el presupuesto de gastos de la sección 13, necesarios todos ellos para el entretenimiento de las existentes y la ejecución de algunas de menor cuantía, por cuyo motivo, y a base de un severo estudio económico, se ha formado un plan de obras mayores de carácter cívico-militar, cuyo desarrollo, una vez aprobado, podría llevarse a efecto en cuatro anualidades, sin que su empleo represente un mayor gasto, sino más bien una verdadera economía, que tendría su inmediato reflejo en los servicios de transportes y acuartelamientos principalmente,

Fundado en estas consideraciones, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de elevar a la sanción de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto-ley.

Santander, 31 de Agosto de 1929.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REAL DECRETO-LEY

Núm. 1.911.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la realización de un plan de obras mayores en la zona del Protectorado de España en Marruecos por el importe total de 22.900.000 pesetas, y a ejecutar en los ejercicios económicos de 1929 a 1932, con la siguiente distribución:

Por servicios.—Pistas, 12.600.000 pesetas; caminos, 1.425.000; campamentos, 1.975.000; bases, 5.900.000, y nuevas redes telegráficas, un millón.

Por anualidades.—Para 1929, cuatro millones de pesetas; para 1930, 7.663.333,33 pesetas; para 1931, pesetas 7.633.333,33, y para 1932, pesetas 3.633.333,34.

Artículo 2.º Por los Ministerios del Ejército y de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Real decreto-ley.

Dado en Santander a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

REALES ORDENES

Núm. 1.131.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Centro por D. Cirilo Tejerina y Bregel, Abogado fiscal de término en situación de excedente voluntario, en súplica de que se le conceda el reintegro en el servicio activo de la carrera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto del Ministerio fiscal y con el informe emitido por el Consejo fiscal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a su solicitud y disponer sea colocado en la primera vacante de su categoría que se produzca o las resultas de la misma.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1929.

P. A.,

GARCIA DEL VALLE

Señor Director general de Asuntos judiciales y eclesiásticos.

Núm. 1.132.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante por defunción de don Juan Aracil, en el Juzgado de primera instancia de Mancha Real, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los casos señalados en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1914, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. Esteban Villa Moreno, Secre-

tario judicial, electo, de Villajoyosa, que resulta el más antiguo de los concursantes.

De Real orden, con devolución de las instancias de los demás concursantes, para su remisión a los Juzgados de procedencia, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1929.

P. A.,

GARCIA DEL VALLE

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Núm. 1.133.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante por defunción de don Ignacio Cruz Sederra, en el Juzgado de primera instancia de Villacarrillo, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los casos señalados en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. Juan Delgado Centeno, Secretario judicial de La Rambla y más antiguo de los concursantes.

De Real orden, con devolución de las instancias de los demás concursantes, para su remisión a los Juzgados de procedencia, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1929.

P. A.,

GARCIA DEL VALLE

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Núm. 1.134.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante por excedencia de don Carlos Seguí Bodi, que la desempeñaba, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Carmoña, de categoría de ascenso, que debe proveerse por antigüedad, como comprendida en el segundo de los turnos establecidos en el párrafo primero del artículo 12 del Real decreto 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla

a D. José de Lara Catalá, Secretario judicial de Vélez-Rubio, por ser el más antiguo de los concursantes.

De Real orden, con devolución de las instancias de los demás concursantes, para su remisión a los Juzgados de procedencia, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1929.

P. A.,

GARCIA DEL VALLE

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Núm. 1.135.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real decreto de 21 de Junio de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se publique en la GACETA DE MADRID, a los efectos del ascenso cuando le corresponda, de la declaración de aptitud formulada por el Consejo Judicial a favor de D. Francisco Bueno García, Juez de primera instancia de categoría de entrada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1929.

P. A.,

GARCIA DEL VALLE

Señor Director general de Asuntos judiciales y eclesiásticos.

MINISTERIO DEL EJERCITO

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 177.

Excmo. Sr.: Regresado a esta Corte en el día de ayer.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer me haga cargo de este Ministerio, cesando en el cometido del despacho de asuntos del mismo el General de división D. Alfredo Gutiérrez Chaume, Director general de Preparación de campaña, para el que fue nombrado por Real orden circular de 19 del mes próximo pasado (D. O. número 181).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1929.

ARDANAZ

Señor...

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 77.

Excmo. Sr.: Para cumplimiento en la Jurisdicción de Marina, de lo preceptuado en los artículos 186 al 190, ambos inclusive, del Código Penal común, aprobado por Real decreto-ley de 8 de Septiembre de 1928, vigente desde 1.º de Enero del corriente año, y en analogía con lo establecido a los indicados fines por el Ministerio del Ejército en Real orden circular de 20 del mes actual,

S. M. el REY (q. D. g.), a propuesta de la Asesoría General, se ha servido disponer se observen las siguientes reglas:

1.º En las causas falladas por el Consejo Supremo corresponderá a este Tribunal acordar la suspensión de la condena. En los demás procedimientos la decretará la Autoridad jurisdiccional que haya aprobado la sentencia del Consejo de Guerra, de acuerdo con el respectivo Auditor.

Dejará sin efecto la suspensión de la condena, cuando haya lugar a ello, el Tribunal o la Autoridad que lo haya decretado.

2.º Contra las resoluciones que dicte el Consejo Supremo respecto a la suspensión de la condena, en las causas falladas por este Tribunal, podrán utilizar el Fiscal y el penado, en el término de tres días, el recurso de súplica ante el mismo Consejo, por infracción de alguno de los artículos 186, 187, 188, 189 y 190 del Código penal.

3.º En igual término y por los mismos motivos establecidos en la regla anterior, podrá entablarse recurso de alzada contra las resoluciones de las Autoridades jurisdiccionales.

Interpuesto este recurso, se remitirá la causa, sin más trámites, al Consejo Supremo para su resolución.

Independientemente de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, los Fiscales de Departamento y de la Jurisdicción de Marina en la Corte podrán interponer, en todo tiempo, recurso, fundado en error de hecho, ante el Tribunal que otorgó la condena condicional.

4.º Una vez aprobada la sentencia en que se imponga, conforme a las Leyes comunes, pena de reclusión o prisión que no exceda de dos

Años, se remitirá la causa al Auditor para que, previo informe del Fiscal de Departamento o del de la Jurisdicción de Marina en la Corte se proponga lo que sea justo sobre la aplicación de la condena condicional. Si resuelve la Autoridad de Marina, de acuerdo con su Auditor, la resolución motivada que se dicte, se notificará siempre al Fiscal y al reo, haciendo saber a éste el derecho que tiene de alzarse de la misma en el plazo y por los motivos que se determinan en la regla tercera; dicho plazo comenzará a contarse desde el día siguiente al de la notificación, siendo válida cualquier forma en que haga constar el reo, de un modo expreso, su voluntad de alzarse del acuerdo de la Autoridad jurisdiccional.

5.º Si se acuerda la suspensión de la condena la notificación se ha de hacer precisamente ante la Autoridad jurisdiccional correspondiente, ejerciendo funciones de Secretario el de Justicia respectivo, haciéndose al penado las prevenciones y advertencias oportunas, a tenor de lo dispuesto por esta disposición.

Cuando el reo al que se suspende la condena no se encuentre en el lugar donde resida oficialmente la Autoridad Jurisdiccional, ésta delegará para la práctica de la notificación en la Autoridad local de Marina del punto de residencia del penado, remitiéndose después, para los oportunos efectos, al Secretario de Justicia el acta original y una copia de la misma.

En las causas falladas en única instancia por el Consejo Supremo, notificará la suspensión la Autoridad jurisdiccional que este Tribunal designe al efecto.

6.º El Secretario de Justicia, que según lo prevenido en la regla anterior, ha de actuar como Secretario en el acto de notificación de la suspensión de la condena, tendrá las siguientes obligaciones, bajo la inmediata inspección de la Autoridad jurisdiccional:

A) Levantar el acta de notificación, recogiendo la firma de los asistentes al acto y firmando él como autorizante en último lugar.

B) Deducir una copia del acta, que se unirá a la causa, conservando archivada en su poder la original.

C) Remitir al Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia y Culto y al de éste

de Marina, testimonio de la parte dispositiva del fallo, con todos los datos de la condena y de los efectos suspensivos de la misma.

D) Llevar un libro de condenas condicionales, en que se anotarán todas ellas, consignándose la pena principal impuesta, sus accesorias, nombre del penado, edad, delito cometido, Tribunal sentenciador, lugar de la residencia—que tiene el reo obligación de manifestar—, tiempo de suspensión de condena y demás datos que se juzguen convenientes para la debida inspección y efectos posteriores.

E) Llevar también otro libro especial en que se haga constar la residencia y los cambios de la misma de todos los individuos sujetos a suspensión de condena, tanto de los sentenciados por la Jurisdicción respectiva como de aquellos que en el territorio de la misma fijan su residencia, a fin de comunicarse inmediatamente estos cambios de residencia y saber si los penados han cumplido con el deber de la presentación dentro del plazo de tres días.

7.º Si a la segunda citación en forma no compareciere el sentenciado para la diligencia de notificación a que se refiere la regla 5.º, y no excusare debidamente las faltas de comparecencia, se dejará sin efecto la suspensión de la condena y se procederá, desde luego, a ejecutarla. Contra esta resolución sólo cabrá el recurso de súplica ante la Autoridad jurisdiccional.

8.º El reo en situación de condena condicional no podrá trasladar su residencia sin ponerlo en conocimiento del Juez de instrucción o del municipal donde aquél no existiere. El Juez facilitará al reo documento acreditativo de haber cumplido con este requisito.

9.º El reo que cambiase de residencia quedará obligado a presentarse ante el Juez de instrucción o el municipal, en su caso, del lugar a que se hubiere trasladado, dentro de los tres días siguientes al de su llegada.

Siempre que cambiare de residencia sin observar lo dispuesto en esta regla y en la anterior, quedará sin efecto la suspensión de la condena, y se procederá a dar a ésta cumplimiento. Contra la resolución en que así se acuerde sólo cabrá el recurso de súplica ante la Autoridad jurisdiccional.

10. Se solicitará de los Jueces de primera instancia, y en su de-

fecto de los municipales del lugar de residencia de los penados, y como necesario auxilio de la Administración de justicia de Marina, que comuniquen a las Autoridades de la misma los cambios de residencia de aquellos reos que la fijan en el pueblo en que dichos Jueces ejerzan sus funciones, comunicando también si tienen noticia de que estos reos, sujetos a suspensión, hayan cometido otro nuevo delito. Al efecto de facilitar este auxilio, se notificará a los Jueces testimonio de la condena y de la suspensión.

11. Inmediatamente que haya transcurrido el plazo de la suspensión, sin que conste cometiera el penado otro nuevo delito, se dará por remitida la pena, previo informe del Fiscal de Departamento o del de la Jurisdicción de Marina en la Corte y del Auditor respectivo, con notificación del acuerdo al reo, que podrá modificarse en el caso de que después de dictado, se demuestre la comisión de un nuevo delito dentro del plazo suspensivo.

Se dará conocimiento de estos acuerdos al Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia y Culto y al de este de Marina y al Juez de instrucción o municipal del punto de residencia del reo, haciéndose las oportunas anotaciones en los libros del Secretario de Justicia.

12. Si antes de transcurrir el plazo de duración de la condena condicional, el sometido a ella fuese sentenciado por otro delito, se procederá a ejecutar el fallo en suspenso. Si cumpliere el plazo de suspensión sin ser condenado, pero después lo fuese por hecho punible cometido dentro de aquel plazo, se le obligará a que cumpla la pena que fué suspendida, salvo el caso de prescripción.

13. Para aplicación del beneficio de condena condicional, con arreglo al artículo 190 del Código Penal, a los condenados por la Jurisdicción de Marina a penas de arresto por faltas de carácter común, que no sean contra la propiedad y que no hayan sido penados anteriormente, se observará, en cuanto ello sea posible, lo establecido en las anteriores reglas para los condenados por delitos, con la variante de que la notificación a que se refiere la regla 5.º, se efectuará por el Juez instructor del procedimiento, el que comunicará directamente al Secretario de Justicia los datos y ante-

cedentes oportunos que han de consignarse en los libros correspondientes.

14. Los Capitanes generales de Depatramento, el Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte y el Comandante general de la Escudra quedan autorizados para delegar, dentro de las Leyes, las funciones que se les asignan.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1929.

GARCIA

Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 630.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Rosa Fernández Izquierdo, Contador de cuarta clase del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad, con destino en la Tesorería Contaduría de Hacienda de Salamanca, en solicitud de licencia por enferma,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden y en virtud de la delegación que tengo conferida lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1929.

ARTURO FORCAT

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 1.048.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que previene el artículo 7.º del Reglamento de 18 de Junio de 1924, y por exigirlo así las necesidades del servicio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien prorrogar por setenta días más la comisión que por Real orden de 12 de Abril próximo pasado (Gaceta del 14 y D. O. de C. número 1.344) se confirió al Jefe del Cuerpo de Telé-

grafos D. Ramón Miguel y Nieto y al Oficial D. Emilio Andrés y Martínez para reconocimiento y admisión de 35.000 postes en Gap (Francia), debiendo continuar como comisionado el expresado Jefe Sr. Miguel y cesando el Oficial Sr. Andrés; nombrándose para sustituir a éste al también Oficial del Cuerpo de Telégrafos e Ingeniero de Telecomunicación D. Pedro Maffey y Carballo, y declarándose esta prórroga con derecho a los viáticos y dietas que establece el Reglamento que se cita.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

Núm. 1.049.

Con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, S. M. el RÍ (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Francisco Soriano y Pérez, Oficial con 4.000 pesetas, del Cuerpo de Telégrafos, destinado en la Estación Central, licencia de tres meses, para asuntos propios, sin abono de sueldo, que se empezará a contar desde la fecha en que reciba la orden de concesión.

De Real orden, por delegación, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1929.

El Director general,
TAFUR

Señores Jefe del Centro provincial de Madrid y Ordenador de pagos.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Núm. 1.339.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 75, 149 y 150 del vigente Estatuto, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923 y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 28 de Febrero de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que asociendan en corrida de escalas a los sueldos y con las antigüedades que se expresan, los siguientes Maestros y Maestras, del primer escalafón:

Maestros.

1-7-929.—Vacante del Sr. Zubizarreta, núm. 1.945: a 4.000 pesetas, Sr. Garay, 2.597; resultas: a 3.500, Sr. López, 4.078.

3-7-929.—Vacante del Sr. Ibáñez, 1.512: a 5.000, Sr. Corchero, 1.754; resultas: a 4.000, Sr. Gratacos, 2.599; a 3.500, Sr. Molina, 4.080.

7-7-929.—Vacante del Sr. Tons, 1.172: a 5.000, Sr. Fábregas, 1.755; resultas: a 4.000, Sr. Prieto, 2.600; a 3.500, Sr. Baño, 4.082.

13-7-929.—Vacante del Sr. del Río, 2.244: a 4.000, Sr. Villamajor, 2.604; resultas: a 3.500, Sr. Oltra, 4.083.

17-7-929.—Vacante del Sr. Echavarrri, 1.205: a 5.000, Sr. González, 1.757; resultas: a 4.000, Sr. Munguía, 2.602; a 3.500, Sr. Manzanares, 4.084. Vacante del Sr. Nadal, 1.672: a 4.000, Sr. Martín, 2.604; resultas: a 3.500, Sr. Izquierdo, 4.085. Vacante del señor Carballo, 1.917: a 4.000, Sr. Teixidor, 2.605; resultas: a 3.500, señor Aragonés, 4.086.

18-7-929.—Vacante del Sr. Rullan, 738: a 6.000, Sr. Berridy, 889; resultas: a 5.000, Sr. Fernández, 1.758; a 4.000, Sr. Riera, 2.606; a 3.500, señor Barsufet, 4.087.

19-7-929.—Vacante del Sr. Fiuente, 3.663: a 3.500, Sr. Fuerte, 4.088.

24-7-929.—Vacante del Sr. Mascareño, 867: a 6.000, Sr. Cámara, 891; resultas: a 5.000, Sr. Saldaña, 1.759; a 4.000, Sr. Fábregas, 2.607; a 3.500, Sr. Domingo, 4.089.

Maestras.

1-7-929.—Vacante de la Sra. Villalba, núm. 2.230: a 4.000 pesetas, señora Emperador, 2.550; resultas: a 3.500, Sra. Guzmán, 4.030.

7-7-929.—Vacante de la Sra. Alvarez, 29: a 8.000, Sra. Fernández, 127 de la Real orden de 13-1-1928; resultas: a 7.000, Sra. Montón, 372; a 6.000, Sra. Montesinos, 871; a 5.000, señora Fernández de Castro, 1.696 bis; a 4.000, Sra. Gil, 2.551; a 3.500, señora Cabrera, 4.031.

8-7-929.—Vacante de la Sra. Lasaia, 1.774: a 4.000, Sra. Polo, 2.552; resultas: a 3.500, Sra. García Ruiz, 4.032.

11-7-929.—Vacante de la Sra. Iñiguez, 1.928: a 4.000, Sra. Barber, 2.553; resultas: a 3.500, Sra. García Manzano, 4.033.

12-7-929.—Vacante de la Sra. Ostrain, 1.548: a 5.000, Sra. Sánchez, 1.697; resultas: a 4.000, Sra. Jiménez, 2.554; a 3.500, Sra. Pisorno, 4.034.

13-7-929.—Vacante de la Sra. Ba-

da, 3.491: a 3.500, Sra. Marchán, 4.035.

15-7-929.—Vacante de la Sra. Boquete, 3.496: a 4.000, Sra. Aveño, 2.555; resultas: a 3.500, Sra. Gutiérrez, 4.036.

16-7-929.—Vacante de la Sra. Serahina, 1.237, categoría: a 3.500, señora Arellano, 4.037.

19-7-929.—Vacante de la Sra. Torroella, 1.257: a 5.000, Sra. Bustos, 1.699; resultas: a 4.000, Sra. Madroñero, 2.556; a 3.500, Sra. González, 1.038.

26-7-929.—Vacante de la Sra. Nadal, 1.236, categoría: a 3.500, Sra. Alvarez, 4.039.

28-7-929.—Vacante de la Sra. Martínez, 493, categoría: a 5.000, señora González, 1.700; resultas: a 4.000, Sra. Sánchez, 2.557; a 3.500, señora García Rodríguez, 4.040. Vacante de la Sra. Hernández: a 5.000, Sra. Fuster, 1.701; resultas: a 4.000, Sra. Núñez, 2.558; a 3.500, Sra. Antón, 4.041.

2.º Que cubra sueldo de 3.000 pesetas, con efectos económicos desde el día de su posesión en las Escuelas que se indican, el Maestro y las Maestras, reingresados del primer escalafón: D. Isidro Hernández Oliva, alta, de la Garrovilla (Badajoz); doña Catalina San Martín López, núm. 7.068 bis, de Rivas de Jarama (Madrid, y doña Mercedes Belles Sales, alta, de Difara del Patriarca (Valencia).

3.º Que cubran sueldo de 2.000 pesetas, con efectos económicos desde el día de su posesión en las Escuelas que se indican, los siguientes Maestros y Maestras del segundo escalafón:

Maestros.

D. Salvador Sarrión Martínez, alta, de Plá (Valencia); D. Miguel Ribalta Vilaltella, alta, de San Martín Sapreña (Gerona), y D. Ricardo Díaz Sáez, alta, de Chueca (Toledo).

Maestras.

Doña María Abalos Lacambre, alta, de Benialfaquí (Alicante); doña Rosario Parejo Aguilar, alta, de Santa Cruz (Córdoba), y doña María Francisca Gómez Bardiza, alta, de Saladas (Alicante).

De Real orden le digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Agosto de 1929.

P. A.,

ALLUE SALVADOR

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 1.169.

Ilmo. Sr.: Vista la Carta fundacional formulada por el Patronato local de Formación Profesional de Burgos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que dicha Carta fundacional se apruebe con carácter definitivo, de acuerdo con el informe de la Junta Central de Formación Profesional, conforme a las prescripciones contenidas en el artículo 30 del libro I del Estatuto de Formación Profesional, aprobado por Real decreto de 21 de Diciembre de 1928, quedando sometida a las disposiciones aclaratorias o de ampliación del mismo que pudieran dictarse por este Ministerio.

El Patronato local de Burgos comunicará a este Departamento la fecha en que entra en vigor la organización que establece la mencionada Carta, a los efectos de la revisión que determinan los artículos 3.º y 5.º de los libros III y V del citado Estatuto.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 1.170.

Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regula el Subsidio a las familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio en concepto de funcionarios, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios del artículo 9.º a los funcionarios padres de ocho y nueve hijos:

279. D. Dionisio Palacios Montoya.—Coronel Subinspector del 23 Tercio de la Guardia civil, Jaén.

280. D. Antonio Arnáiz del Pozo.—Teniente (E. R.) del Regi-

miento de Infantería San Marcial número 44, Burgos.

281. D. Luis Espinosa Mendive. Auxiliar del Cuerpo de Intendencia Militar en San Sebastián (Guipúzcoa).

282. D. Luis Barbenera Amite, Comandante de Infantería del Regimiento de Guipúzcoa núm. 53, en Vitoria (Alava).

283. D. Anastasio Aguilar Porcuna.—Peón caminero en Andújar (Jaén).

284. D. Ramón Varela Costa.—Oficial de Correos de La Coruña.

285. D. Julián Calvo Bernal.—Guardia civil de la Comandancia de Cádiz, en San José.

286. D. Francisco Pérez Lozano. Profesor de Dibujo de la Normal de Maestros de Zamora.

287. D. Margarito Mateo Azcona.—Peón Guarda forestal de Santa Lucía (Las Palmas).

288. D. Leovigildo López Campos.—Secretario del Ayuntamiento de Torrecampo (Córdoba).

289. D. José Viñuela Díez.—Maestro Nacional de Villanueva de la Tercia, Rodez (León).

290. D. Vicente Sarmiento Ruiz, Médico titular de Constantina (Sevilla).

291. D. Teodomiro Loscos Rosa, Secretario del Ayuntamiento de Quismondo (Toledo).

292. D. Antonio Ramos Posada, Secretario del Ayuntamiento de Arrabal (Zamora).

293. D. Pedro Palmero Rodríguez.—Secretario del Ayuntamiento de Villardeciervos (Zamora).

294. D. Dionisio Garijo Royo.—Maestro Nacional de la Escuela graduada de Madrid.

295. D. Pablo García Garrido.—Maestro nacional de Cañamero (Cáceres).

296. D. Manuel Correa Paradela, Maestro nacional de Puente de Umé (La Coruña).

297. D. Cándido Tomey Delgado, Maestro nacional de Alcanar (Tarragona).

298. D. Fernando Cano Santayana.—Delineante primero de Obras públicas en la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

299. D. Julio Jiménez Arnedo.—Sargento de la Guardia civil de la Comandancia de Granada, afecto al puesto Puente-Vaquero.

300. D. Cándido Cascajo Prieta, Portero quinto en la Estación de Telégrafos de Villalba.

301. D. Victoriano Claudín Jareño. Topógrafo, Ayudante de primera de Geografía en el cuarto grupo topográfico del Instituto Geográfico y Catastral (Madrid.)

302. Doña María Luisa González Valdés, viuda del Comandante de Infantería D. Ignacio Méndez García.—Oviedo, calle Uría, 52.

303. D. Juan Alvarez Benito.—Cambrero de término de Osuna (Sevilla.)

304. D. Vicente Amiñoso Valiente. Bombero del Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

305. D. Alvaro Lanuza Pérez.—Jefe del Laboratorio Marítimo Nacional de Pedrosa (Santander).

Los beneficios de los artículos 9.º y 10, a los funcionarios padres de diez hijos:

306. D. Antonio Borrajo Feijóo.—Guardia civil en el puesto de Junquera de Ambía (Orense).

307. D. Salvador Benjumea Burín. Ingeniero de Caminos en la Tercera División Técnica y Administrativa de Ferrocarriles y Tranvías. (Madrid.)

308. D. Juan Espino Díaz.—Peón cambrero en Moya (Las Palmas).

309. D. Basilio García Rodríguez. Maestro nacional de la Parte de Bureba (Burgos).

310. D. Agustín Tellería Mendizábal.—Farmacéutico titular de Anzuola (Guipúzcoa).

311. D. José Naveda Díaz.—Médico titular de Bárcena de Cicero (Santander).

312. Doña Luisa Camillas Hernández, viuda del Teniente coronel de Infantería D. Antonio Prada Caldevilla. (Zamora.)

Los beneficios de los artículos 9.º, 10 y 11 (caso 1.º), a los funcionarios padres de once hijos:

313. D. Manuel Isasa del Valle.—Ingeniero primero del Cuerpo de Montes, en la Tercera División Hidrológico-Forestal del Tajo. (Madrid.)

314. D. Manuel Vázquez Beltrán.—Catedrático del Instituto de Segunda enseñanza de Mahón (Baleares).

315. D. Atilano Gestoso Lobo.—Carabinero. Videfrena-Oimbra (Orense).

316. D. Fernando Ruiz Fuente.—Secretario del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

317. D. Galo Miguel Barca y Solana.—Secretario de la Audiencia provincial de Patencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1929.

AUNOS

Señores Director general de Trabajo, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 1.171.

Ilmo. Sr.: Por necesidades y atenciones del servicio que imposibilitan al Ilmo. Sr. D. César de Madariaga y a los Sres. D. Rodrigo de Espinola y D. José Manuel Verdú atender las oposiciones que darán comienzo el día 2 del próximo mes de Septiembre para proveer tres plazas de Aspirantes Oficiales de segunda clase de Administración civil, al Cuerpo técnico de Inspección de Seguros y Ahorro,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido designar, en sustitución, como Presidente del Tribunal de oposiciones para proveer tres plazas de Aspirantes, Oficiales de Administración civil de segunda clase, al Cuerpo técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, al Jefe de Administración de segunda clase, Inspector Jefe del expresado Cuerpo, D. Pedro Muñoz Seca, y como Vocales del mismo al Jefe de Negociado de segunda don José Pastorín e Ibarra y al Jefe de Negociado de tercera D. José Hué y Martínez Santizo, y como Vocal Secretario al Oficial de primera clase de Administración civil, aspirante al expresado Cuerpo técnico, D. Isidoro Fernández Ortega.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1929.

AUNOS

Señor Inspector general de Previsión.

Núm. 1.172.

Excmo. Sr.: Vacante una plaza de Artífice-mecánico del Observatorio Astronómico, por jubilación del que la desempeñaba, y conviniendo al servicio su pronta provisión,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien autorizarla para anunciar la convocatoria de concurso para cubrir dicha plaza, con arreglo a las instrucciones que se publicarán oportunamente de acuerdo con el informe del Jefe del referido Observatorio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. mu-

chos años. Madrid, 29 de Agosto de 1929.

P. A.,
J. DE ELOLA

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral,

Núm. 1.173.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y en virtud de lo que dispone el artículo 30 del Reglamento vigente en la misma, ha tenido a bien declarar en situación de supernumerario sin sueldo, a instancia propia, al Ingeniero Geógrafo segundo, afecto al Negociado de Geodesia de ese Centro, D. Angel Lirón de Robles; entendiéndose dicha situación de supernumerario desde la fecha de la presente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1929.

P. A.,
J. DE ELOLA

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral,

Núm. 1.174.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y en virtud de lo que dispone el artículo 30 del Reglamento vigente en la misma, ha tenido a bien declarar en situación de supernumerario sin sueldo, a instancia propia, al Topógrafo Ayudante segundo de Geografía, afecto al primer grupo Topográfico, D. Timoteo San Millán Martín, por haberle correspondido el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Agrónomos; no pudiendo cesar en el servicio activo de su empleo hasta tanto no entregue completamente ultimados y a satisfacción de su Jefe, los trabajos de campo y gabinete de los términos de Morales de Campos y de Palacios de Campos (Valladolid), que en la actualidad tiene pendientes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1929.

P. A.,
J. DE ELOLA

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral,

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REALES ORDENES

Núm. 2.109.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de nulidad de patente interpuesto por la firma comercial Payá Hermanos, S. A., contra la concesión de la número 107.106, haciendo uso del derecho que le reconoce el Real decreto de 17 de Febrero de 1928, y estudiados por la Junta dictaminadora los antecedentes necesarios:

Resultando que en 21 de Septiembre próximo pasado se interpuso por la firma comercial Payá Hermanos, Sociedad anónima establecida en Ibi (Alicante), recurso de nulidad contra la patente número 107.106, concedida en 25 de Mayo de 1928 a D. Heinrich Müller, de Nuremberg (Alemania), por un juguete mecánico en forma de pájaro que salta alrededor y picotea alegando como fundamento la falta de novedad, porque hace muchos años la Casa recurrente viene fabricando juguetes metálicos con resortes de relojería y cuerda representando múltiples y variados objetos, acompañando a este efecto un extenso catálogo de todos los juguetes de su fabricación:

Resultando que el Agente D. José Sancho, en nombre de D. Heinrich Müller, contestó la impugnación deducida por el recurrente, manifestando que se trataba de un juguete mecánico notoriamente nuevo por el conjunto de su mecanismo, diferente de todos los hasta ahora conocidos por sus características definidas, como puede apreciarse en las reivindicaciones objeto de la patente 107.106 que se presenta, acompañada de su certificado de origen alemán, conforme a las disposiciones legales españolas e internacionales; y que la existencia de otros pájaros mecánicos nada tienen que ver, en orden a la mecánica, con el del Sr. Müller, porque el principio de accionamiento es totalmente distinto del patentado:

Resultando que pasado a informe de los señores Ingenieros de la Subdirección general de Industria fué aquél evacuado en el sentido de no proceder la nulidad pedida por contener el juguete patentado con el número 107.106 elementos de accionado suficientemente característicos y no existir ninguna patente anterior alegada:

Considerando que estudiados por la

Junta los elementos de prueba presentados y el informe del señor Ingeniero, del que resulta que se trata de un verdadero juguete mecánico, en el que existe un muelle ordinario que pone en movimiento una serie de engranajes y un peso oscilante que perturba la posición de equilibrio del cuerpo del pájaro que representa el juguete, simulando de este modo que pica en el suelo, y como además dicho peso oscilante no se halla situado en el eje de simetría, sino a un lado, se consigue que el pájaro salte:

Considerando que la entidad recurrente, según manifiesta y demuestra con el catálogo ilustrado que presenta, es cierto que hace muchos años que viene construyendo juguetes que se mueven con resortes de relojería, pero ninguno de los que figuran en el citado catálogo se asemeja al juguete aludido, cuya característica del peso oscilante lateral no se ve recogida en ninguno de ellos, y no existiendo prueba de que hubiera otra patente anterior, no pudiendo considerarse comprendida la patente 107.106 en los casos de nulidad que autoriza el Real decreto de 17 de Febrero de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que sea desestimado el recurso de nulidad interpuesto por la firma Payá Hermanos, S. A., con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Febrero de 1928 y sus Reales órdenes complementarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Julio de 1929.

ANDES

Señor Director general de Industria.

Núm. 2.110.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de nulidad de patente interpuesto por la Sociedad mercantil Jacinto Sala, S. A., contra la concesión de la número 104.301, solicitada por D. Francisco Sansamera y transferida a D. José María Ballarín Ballester, sobre un nuevo sistema de preparación y presentación de tintas y tintes domésticos, accogiéndose a los beneficios del Real decreto de 17 de Febrero de 1928:

Resultando que por D. Pedro Sala, como Gerente de la Sociedad mercantil Jacinto Sala, S. A., establecida en Cornellá del Llobregat, interpuso recurso de nulidad contra la patente

número 104.301, fundando su impugnación en recaer ésta sobre un objeto o procedimiento que notoria y técnicamente carece de novedad y la existencia de las patentes anteriores, números 69.476 y 77.112, aportando como documento probatorio un dictamen suscrito por tres señores Ingenieros Industriales, afirmativo de tratarse de objetos o procedimientos absolutamente similares:

Resultando que D. José Ballarín Ballester contestó en 22 de Enero de 1929, oponiéndose a la impugnación de nulidad de patente, manifestando que la patente 104.301 impugnada posee características suficientes para distinguirla de las citadas por el recurrente, declarando que aquéllas son de dominio público, por referirse exclusivamente al empleo de comprimidos o pastillas de aplicación a materias tintóreas:

Considerando que del informe evacuado por el señor Ingeniero afecto a la Subdirección de Industria, por virtud del acuerdo reglamentario, estudiado por la Junta al propio tiempo que las pruebas y documentos aportados, se deduce que la extraordinaria amplitud que se ha querido dar a la nota reivindicatoria de la patente impugnada, sin descripción de la máquina o aparato compresor de materiales, ni del aglutinante de éstos, en lo que pudiera existir alguna novedad, limitándose a la comprensión de materiales, que a todas luces carece de novedad:

Considerando que las patentes 69.476 y 77.112, cuyas copias acompaña el recurrente, recaen sobre procedimientos conocidos al presente, cuya esencialidad consiste en dar, por comprensión, forma definida a los sólidos producidos para el teñido de fibras textiles, y su misma anterioridad a la patente impugnada demuestra la carencia de novedad de ésta, pues se trata de métodos para comprimir materias polvorulentas, usado de antiguo en la industria de aplicación a productos tintóreos y farmacéuticos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que sea estimado el recurso de nulidad interpuesto por la Sociedad mercantil Jacinto Sala, S. A., contra la patente número 104.301, por recaer sobre un objeto industrial que carece de novedad y existir con anterioridad otras patentes cuyas características son coincidentes con la patente impugnada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados

y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Julio de 1929.

ANDES

Señor Director general de Industria.

Núm. 2.111.

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 2 de Marzo de 1928 y la Real orden aclaratoria de 23 de Junio del mismo año establecían las condiciones de la importación, exportación, fabricación, expedición, retención en depósito, exposición y venta de la margarina y grasas que genéricamente deben designarse con aquel nombre para su debida distinción de la manteca, denominación exclusivamente aplicable al producto graso extraído de la leche de vacas o de la nata de la misma.

El espíritu de ordenación y fiscalización que informaba a ambas soberanas disposiciones tenía como justa finalidad la protección a los intereses del consumidor, amparo y fomento de la industria mantequera española y necesaria garantía de nuestros productos exportables.

La interpretación equívoca admitida para determinados preceptos, tolerando la fabricación, circulación y venta de margarinas elaboradas, a base de estudiados ensayos, con mezclas de grasas animales y aceites vegetales, que prestaban al conjunto coloraciones de mayor o menor intensidad a expensas de su blancura tanto más acusada en aquellas margarinas de más esmerada fabricación; la circunstancia de no haberse recogido en su articulado cuanto pudiera interesar a la adición fraudulenta de antisépticos, a riesgo de intentar una seguridad de conservación, con detrimento de sus cualidades sanitarias de consumo; la indeterminación en la conveniente distancia que debe separar las fábricas, refinerías, depósitos, etcétera, de margarina u otras grasas, de locales análogos destinados a la fabricación y manipulación de la manteca; la forma en que la práctica ha demostrado que se trataba de eludir por fabricantes poco escrupulosos el cumplimiento de las sanciones establecidas, y hasta la lentitud con que en determinadas circunstancias se ha llevado la tramitación de los expedientes incoados con motivo de las sanciones impuestas, ha evidenciado al desvirtuar con todo ello los conceptos fines de las vigentes disposiciones, la necesidad de aclarar y reforzar algunos de sus preceptos, con el exclusivo objeto de conseguir la mayor eficacia en su aplicación.

Recogiendo esta necesidad tan sentida por todos aquellos sectores relacionados con la producción, comercio y consumo de estas sustancias,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

Artículo 1.º La margarina, en toda la amplitud genérica que para esta denominación establece el Real decreto de 2 de Marzo de 1928, no podrá fabricarse, circular, tenerse en depósito ni venderse más que completamente descolorada y blanca y en las condiciones previstas por la mencionada disposición.

Artículo 2.º Con el fin de garantizar en todo momento las cualidades sanitarias de consumo de la manteca, margarina y cualquier otra grasa alimenticia, queda prohibida la adición a las mismas de todo otro antiséptico que no sea la sal común, y ésta en cantidades inferiores al 8 por 100.

El personal determinado por el artículo 10 del Real decreto de 2 de Marzo de 1928, en la forma y con las atribuciones que en él se señalan, queda igualmente encargado de llevar a cabo las inspecciones necesarias para la mayor eficacia del expresado fin.

Artículo 3.º No podrá fabricarse, refinarse, tener en depósito o manipular margarina u otras grasas sino en locales distintos y separados, como minimum, 100 metros de donde se fabrique, refine, manipule o conserve en depósito la manteca.

Artículo 4.º A los contraventores de las disposiciones contenidas en los artículos anteriores, serán aplicables también las sanciones que determina el artículo 11 del Real decreto de 2 de Marzo de 1928, cuyo cumplimiento no se podrá eludir en ninguna circunstancia, no admitiéndose, como motivo suficiente para interrumpir la escala progresiva de las mismas en los casos de reincidencia, el cambio de dominio de la fábrica o establecimiento. Únicamente podrá empezarse de nuevo dicha escala, en su menor cuantía, cuando después de satisfecha la última multa impuesta y justificado el cambio de dominio, mediante la presentación de escritura notarial ante la Sección Agronómica correspondiente, hubiese mediado un intervalo de cinco años entre la expresada justificación y el primer acto sancionable impuesto al nuevo propietario.

Artículo 5.º Las Secciones Agronómicas quedarán obligadas a facilitar a los nuevos propietarios de fábricas o depósitos de importación, una lista de las sanciones que hubieren recaído sobre dichas fábricas o depósitos, a los efectos del artículo anterior, cuando se presenten en las expresadas oficinas a realizar las declaraciones precisas para la modificación de inscripciones en el Registro de Fabricantes e Importadores de margarina.

Artículo 6.º Cuando las Inspecciones que determinen las vigentes disposiciones, con la subsiguiente toma de muestras de manteca o margarina, se realicen en las estaciones de ferrocarril, el personal que las ejecute extenderá cuatro copias del acta, entregando dos ejemplares al Jefe de estación o su representante, uno de los cuales se unirá a la hoja de ruta, para justificar ante el destinatario la causa por la cual no recibe íntegramente la cantidad de producto facturado.

Artículo 7.º Las Secciones Agronómicas, a cuyo cargo se encomiendan los análisis de las muestras de manteca y margarina, darán curso a los expedientes que corresponda incoar, en un plazo menor de quince días, a contar del en que se tomó la muestra, y trimestralmente comunicarán a la Dirección general de Agricultura el resultado de las Inspecciones realizadas, enviando una relación de las multas impuestas.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1929.

ANDES

Señor Director general de Agricultura.

Núm. 2.112.

Ilmo. Sr.: En pleito contencioso-administrativo número 9.201, promovido por D. Félix A. Gordón Ordax, sobre revocación de la Real orden de 22 de Noviembre de 1927, dictada por el Ministerio de Fomento, desestimando la reclamación formulada por el citado Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias, contra anuncio de concurso para proveer la plaza de Inspector general del Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad Pecuarias, y nombramiento para la misma del Inspector del mismo Cuerpo, Jefe

de Negociado de primera clase, don Santos Arán San Agustín, que la había concursado, la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallamos que, desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción propuesta como perentoria por la parte coadyuvante, debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda formulada a nombre de D. Félix A. Gordón Ordax contra la Real orden recurrida, dictada por el Ministerio de Fomento en 22 de Noviembre de 1927, que declaramos firme y subsistente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID e insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Marín de la Bárcena.—José Bellver.—Manuel F. Golfin."

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se dé cumplimiento en sus términos a la preinserta sentencia.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Agosto de 1929.

ANDES

Señor Director general de Agricultura.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Lista de los aspirantes que dentro del plazo legal han presentado instancias solicitando tomar parte en las oposiciones para proveer una plaza de Oficial tercero de Administración civil en esta Presidencia, anunciada por Real orden fecha 27 de Julio último:

- D. Jerónimo Esteban González.
- D. Manuel Menéndez Méndez Montaña.
- D. Luis Méndez y González-Valdés.
- D. Serenito Sánchez Posada.
- D. Fernando Pérez Martínez.
- D. Manuel Segura Cortés.
- D. Francisco González Corrales.
- D. Julián Calzas González.
- D. Francisco López y Santos.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en dicha Real disposición se hace público a los efectos que en la misma se expresan.

Madrid, 2 de Septiembre de 1929. El Jefe del Cuerpo Técnico, Oficial mayor, Jerónimo Celorrio.

MINISTERIO DE MARINA

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA

SERVICIO HIDROGRÁFICO DE LA ARMADA

Aviso a los navegantes.

Advertencia.—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde el mar, desde 0° a 360° a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sizigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Libro de Faros.

GRUPO 31

DEL UM. 1.064 AL 1.099

KATTEGAT. SUND Y BELLS. DINAMARCA. COSTA E.—Sund.—Canal Drogden.—Boya luminosa y boyas suprimidas.—Notice to Mariners núm. 1.947, Londres, 1929.

Núm. 1.064.—Aviso anterior número 783 de 1929 (véase).

Situación.—Latitud: 55° 39' N.—Longitud: 12° 41' E. (aproximada).

Detalles.—El caso del buque "Kajsa", naufragado a 9,5 cables al N. de la luz Nordre Rose, en la situación que se indica, ha sido extraído, habiéndose suprimido por tanto la boya luminosa ciega que lo marcaba.

(Aviso núm. 1.064, 8 de Agosto de 1929.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 790, 2.115 y 2.114.

Carta núm. 592.

B. H. I. Cartas danesas, números 285-D y 210-D.

MAR DEL NORTE. ALEMANIA.—COSTA NW.—Río Jade (proximidades).—Limitaciones a la navegación por prácticas de tiro.—Nachrichten für Seefahrer, número 2.476. Berlín, 1929.

Núm. 1.065.—Detalles.—En la zona marítima correspondiente al fuerte de Wilhelmshaven tendrán lugar ejercicios de tiro con baterías de costa, en los siguientes días:

1.° Wangeroog.—Desde el 6 al 10 de Agosto, 12 al 17 de Agosto, 19 al 24 de Agosto, 26 al 31 de Agosto y 2 al 7 de Septiembre de 1929, diariamente, desde las ocho horas a las doce horas y de las trece horas treinta minutos a las diez y ocho horas, y algunas noches, de veintiuna horas treinta minutos a veinticuatro horas.

Schillig.—Del 22 al 27 de Julio 29 de Julio al 3 de Agosto, 7 al 10 de Agosto y 12 al 14 de Agosto de 1929, diariamente, desde las nueve horas a las trece horas, de las ca-

torce horas a diez y nueve horas y desde las veinte horas a la una.

El 16 y 17 de Agosto de 1929 de las nueve horas a las trece horas y de catorce horas a diez y nueve horas.

El 19 de Agosto de 1929, de las nueve horas a trece horas, de catorce horas a diez y nueve horas y de veinte horas a una hora.

Del 20 al 24 de Agosto de 1929 (día de reserva, 25 de Agosto), diariamente, de nueve horas a trece horas y de catorce horas a diez y nueve horas.

Wilhelmshaven.—El 30 de Julio de 1929 (día de reserva, 31 de Julio), de nueve horas a doce horas treinta minutos.

Los días 2, 3, 5, 7 y 10 de Agosto de 1929 (día de reserva, 6, 8 y 12 de Agosto), de nueve horas a diez y seis horas.

Los días 5, 7 y 9 de Agosto de 1929 (día de reserva, el 12 de Agosto), de veintidós horas treinta minutos a veintitrés horas.

2.° Los sectores de tiro están limitados:

Para Wangeroog.—Al N., por el paralelo de 53° 55' N.; al S., por el paralelo de playa Norte de Wangeroog; al E., por el meridiano de 8° E., y al W. por el de 7° 35' E.

Para Schillig.—Al N., por la línea barco-faro Aussenjade, faro Rotesand; al W., por la línea Strandbake, al E. de Wangeroog; al S., por el paralelo 53° 41' N., inmediatamente al Sur de Hornumersiel, y al E., por la Mellumplate.

Para Wilhelmshaven.—Al N., por la orilla S. de la Mellumplate; al S., por la línea Wilhelmshaven-Eckwaerderhoern; al W., por la línea fronteriza del Watt, y al E., por la línea de tierra firme de Butjadingen.

3.° En el semáforo de Wangeroog y en el barco-faro Aussenjade, se izarán dos banderas rojas en cada uno, cuando los disparos se hacen desde Wangeroog, en el semáforo de Wangeroog, barco-faro Aussenjade, faro de Rotesand, barco-faro Weser y semáforo de Schillig, cuando los disparos se hacen desde Schillig, y en el faro de Votapp y semáforo III Eifahrt cuando se disparan desde Wilhelmshaven. De noche se exhibirá desde dichos lugares una luz roja.

4.° Si la bandera roja o la luz roja se exhiben solamente en los semáforos Schillig y Wangeroog, indica que el sector de tiro queda limitado: al N., por el paralelo del faro de Wangeroog; al W., por la línea fronteriza del Watt; al S., por el paralelo de 53° 41' N., y al E., por el límite W. de la Mellumplate.

5.° Mientras esté izada la bandera roja o se exhibe la luz roja, se considerará prohibida la navegación a través de la zona Wilhelmshaven y Schillig y peligrosa en la zona de Wangeroog.

Sin embargo, no se efectuarán disparos sino cuando el campo de tiro esté completamente libre.

6.º La bandera roja a medio izar indica una corta pausa en el tiro; la zona no deberá ser atravesada. Debe seguirse las indicaciones de los botes patrulla que se reconocerán por la doble bandera roja, y de noche por una luz roja en el tope.

7.º El arriar la bandera roja o apagar la luz indica terminación del ejercicio.

8.º Cuando algún día no se verifiquen ejercicios de tiro, se izará en los semáforos de Schillig-Wangerooq-III Eifahrt y barco-faro Aussenjade, la bandera U del código internacional.

9.º Cuando los ejercicios se efectúen desde Schillig, deberá considerarse peligrosa la Mellumplate y no debe entrarse en ella.

10. Sobre la zona de tiro debe considerarse en peligro un espacio hasta la altura 5.060 metros.

(Aviso núm. 1.055, 8 de Agosto de 1929.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.346, 3.761, 3.347, 1.875, 3.509, 2.182 A, 3.767 y 330.

B. H. I. Cartas alemanas números 50 G, 87 G, 163 G, 49 G, 46 G, 56 G y 71-G.

Cartas españolas números 782 y 45.

MAR DEL NORTE. INGLATERRA. COSTA E.—Támesis (proximidades).—Mouse Sand.—Cambio en el balizamiento.—Trinity House Notice to Mariners número 37. Londres, 1929.

Número 1.066.—Situación. — Latitud: 51° 31' N.—Longitud: 1° 1' E (aproximada).

Detalles.—A consecuencia de haberse extendido el banco de arena Mouse hacia el Sur, la boya luminosa Barrow número 11, cónica, pintada de rojo, que exhibe luz de relámpago blanco cada segundo, ha sido trasladada cinco cables (aproximadamente) al WSW. de su primitiva posición.

La boya se encuentra actualmente en 10,4 metros de fondo en la siguiente marcación:

Faro Maplin, al 22° (N. 34° E. magnético), a cuatro millas y 3,25 cables. (Aviso número 1.066, 8 de Agosto de 1929.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.607, 1.975, 1.610, 1.431 y 2.675-C.

Cartas, núms. 696, 27-A y 558.

B. H. I. Cartas inglesas, números 1.607-B, 1.975-B, 1.610-B, 2.675-CB y 1.431-B.

MAR DEL NORTE. INGLATERRA. COSTA E.—Radas de Yarmouth y Lowestoft.—Cambio en el balizamiento y en el sector rojo del Faro Lowestoft.—Trinity House Notice to Mariners número 38. Londres, 1929.

Número 1.067.—Detalles.—Por consecuencia de aumento en la profundidad del canal Hewett, se proyecta, en 28 de Octubre de 1929, efectuar el siguiente cambio en el balizamiento:

Boyas:

1.º Boya Scroby Hook, pintada a cuadros blancos y rojos, será trasladada cuatro cables, aproximadamente, en dirección al E.

2.º Boya South Scroby, esférica, pintada a bandas horizontales blancas y negras, será trasladada dos y medio cables, aproximadamente, en dirección al Este.

3.º La boya North Corton, esférica, pintada a bandas horizontales blancas y negras, será trasladada 1,5 cables, aproximadamente, en dirección al Sur. Faro Lowestoft:

Como consecuencia de los anteriores cambios, el sector rojo de la luz del Faro Lowestoft, que actualmente es visible entre las marcaciones 186° y 201°, se ampliará a ser visible entre las marcaciones 184° y 217°.

El límite W. del sector cubrirá la boya North Holm y el límite E. la boya de campana de South Cross Sand. Se dará nuevo aviso cuando se efectúen estos cambios.

(Aviso número 1.067, 8 de Agosto de 1929.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.543, 1.408, 1.094 y 2.182-A.

Cartas, números 239 y 219-A. B. H. I. Cartas inglesas, números 1.543-B y 1.094-B.

MAR DEL NORTE. INGLATERRA. COSTA E.—Támesis (proximidades).—Canal Sur Edinburgh.—Alteración en el balizamiento.—Trinity House Notice to Mariners núm. 39. Londres, 1929.

Número 1.068.—Detalles.—A consecuencia de haberse extendido el bajo Shingles Patch hacia el SW., se proyecta, aproximadamente, en 26 de Agosto de 1929 hacer el siguiente cambio en el balizamiento del canal Sur Edinburgh:

1.º La boya luminosa North East Shingles, pintada a cuadros blancos y rojos, que exhibe luz de relámpago rojo cada segundo, será trasladada 1 1/8 cables hacia el W. de su posición actual.

2.º La boya luminosa número 5, South Edinburgh, pintada de rojo y que exhibe luz de relámpago blanco cada 2,5 segundos, será trasladada un cable al W. de su posición actual.

Se dará nuevo aviso cuando se efectúe el cambio mencionado.

(Aviso número 1.068, 8 de Agosto de 1929.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.431, 1.406, 1.610, 1.975, 1.607 y 2.675-C.

Cartas, números 696, 27-A y 558. B. H. I. Cartas inglesas, números 1.610-B, 1.975-B, 1.607-B, 2.675-B y 1.431-B.

MAR DEL NORTE. INGLATERRA. COSTA E.—Gull Stream.—Cambio en el balizamiento.—Trinity House Notice to Mariners número 40. Londres, 1929.

Número 1.069.—Situación. — Latitud: 51° 19' N.—Longitud: 1° 29' E (aproximada).

Detalles.—Ha sido efectuado el siguiente cambio en el balizamiento de Gull Stream:

1.º La boya West Gull, pintada a bandas verticales blancas y rojas, rematada por una jaula, ha sido trasladada seis cables al NNW. de su primitiva posición, quedando en 6,7 metros de fondo y en la siguiente marcación:

Iglesia St. George de Ramsgate al 285° (N. 62° 5' W. magnético).

Distancia. 2 millas y 6,75 cables.

2.º La boya North Brake, pintada a bandas verticales blancas y negras, ha sido suprimida.

(Aviso número 1.069, 8 de Agosto de 1929.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.895, 1.828, 1.431, 1.406, 1.598-A y 2.675-C.

Cartas, números 558, 217-A y 219-A.

B. H. I., Cartas inglesas, números 1.895-B, 1.828-B, 1.431-B y 2.675-CB

MAR DEL NORTE. INGLATERRA. COSTA SE.—The Downs.—Boya luminosa West Goodwin, trasladada de situación.—Trinity House Notice to Mariners número 41. Londres, 1929.

Núm. 1.070.—Aviso anterior, número 933 de 1929 (véase).

Situación.—Latitud: 51° 15' N.—Longitud: 1° 28' E (aproximada).

Detalles.—Ha sido trasladada aproximadamente 4 1/2 cables al SW. de su primitiva posición, quedando en 9,8 metros de fondo la boya luminosa West Goodwin (cónica pintada de negro que exhibe luz de grupos de 3 relámpagos rojos, cada 10 segundos).

Situación por marcación.—Asta de bandera de Deal Coastguard al 251° (S. 82,5 W. magnético) a 2 millas y 4,5 cables.

(Aviso número 1.070, 8 de Agosto de 1929.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.895, 1.828, 1.431, 1.406, 1.598-A y 2.675-C.

Cartas, números 558, 217-A y 219-A.

B. H. I., Cartas inglesas, números 1.895-B, 1.828-B, 1.431-B y 2.675-CB.

CANAL DE LA MANCHA. INGLATERRA. COSTA S.—Falmouth (proximidades).—Prohibición anulada.—Notice to Mariners número 1.07. Londres, 1929.

Núm. 1.071.—Aviso anterior, número 890 de 1929 (véase).

Situación de la luz de punta S Anthony.—Latitud: 50° 8' N.—Longitud: 5° 1' W (aproximada).

Detalles.—Las restricciones de fondear y pescar en el área mencionada en el aviso anterior han quedado anuladas.

(Aviso número 1.071, 8 de Agosto de 1929.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 32, 154, 777, 442 y 2.565

Cartas, números 558 y 207.

B. H. I. Cartas inglesas, números 32-B, 154, 777-B y 2.565-B.

CANAL DE LA MANCHA. INGLATERRA. COSTA S.—Spithead.—Regata Copa Schneider.—Boya establecida.—Notice to Mariners número 1.078. Londres, 1929.

Núm. 1.072.—Aviso anterior número 829 de 1929 (véase).

Situación.—Latitud: 50° 44' N.—Longitud: 0° 58' W (aproximada).

Detalles.—En 3 de Julio fué establecida una boya en la situación que se indica a 3,75 millas y al 100° de la luz de Horse Fort, la cual marca el extremo Este de torno de la regata de aeroplanos, dicha boya permanecerá en dicho lugar hasta unos días des

pués de las regatas en 7 de Septiembre de 1929.

Boya.—Pintada de negro con una bandera roja y blanca a bandas horizontales, en un asta de unos 6,1 metros de altura.

Se dará aviso cuando sea suprimida la boya.

(Aviso núm. 1.072, 8 de Agosto 1929.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.050, 2.045 y 2.450.

Carta número 707.

B. H. I., Cartas inglesas números 2.050-B, 2.045-B y 2.450-B.

CANAL DE BRISTOL. INGLATERRA. COSTA W.—Watchet (proximidades).—Ejercicios de tiro anti-aéreo.—Luces establecidas.—Notice to Mariners núm. 1.077, Londres, 1929.

Núm. 1.073.—Situación de la luz de Watchet:

Latitud: 51° 11' N.—Longitud: 3° 20' W (aproximada).

Detalles.—Anualmente, de 1.º de Abril a 31 de Octubre, se verificarán ejercicios de tiro anti-aéreo entre las ocho horas y diez y nueve horas, pudiendo también tener lugar de noche en circunstancias normales sobre las dos horas, dentro de las áreas siguientes:

Area primera.

Un sector de círculo cuyo centro es un asta de bandera situada a 8,2 cables y al 108° de la luz de watchet, de 5,92 millas de radio, los límites Sur de este sector quedan definidos por los radios tirados en dirección al 69° y al 296° respectivamente.

Area segunda.

Un sector de círculo, cuyo centro es un asta de bandera situada a 1,15 millas y al 99,5 de la luz de Watchet, de 5,92 millas de radio.

Los límites Sur de este sector quedan definidos por los radios tirados en dirección 70° y 289°, respectivamente.

Area tercera:

Un sector de círculo, cuyo centro es un asta de bandera, situada a 2,4 millas y al 90° de la luz de Watchet, de 5,92 millas de radio.

Los límites Sur de este sector quedan definidos por los radios tirados en dirección al 28,5 y 287°, respectivamente.

De día se izarán banderas rojas y de noche por las luces que a continuación se describen, en las astas mencionadas de cada área, y en otra situada en la punta al E. y cerca de Watchet, a 1,4 cables y al 127° de la luz de Watchet, una hora antes de empezar el fuego, y continuarán izadas hasta que cese.

Luces:

Fijas roja y verde, dispuestas verticalmente.

Nota.—En caso de que algún buque o aeronave entre dentro del área peligrosa durante el fuego, éste cesará inmediatamente, y se izarán o exhibirán banderas rojas y luces fijas rojas debajo de las mencionadas, hasta que el área quede libre.

(Aviso número 1.073, 8 de Agosto de 1929.)

List of Lights, Part. I, 1928, número 1.062.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.181, 1.157, 2.682 y 1.179.

B. H. I., Cartas inglesas, números 1.179-B, 2.682-B, 1.181-B y 1.157-B.

MAR MEDITERRANEO. CORCEGA (FRANCIA). COSTA W.—Propriano.—Sector rojo establecido. Avis aux Navigateurs número 1.037. París, 1929.

Núm. 1.074.—Aviso anterior número 544 de 1928 (véase).

Situación.—Longitud: 41° 41' N.—Longitud: 8° 54' E. (aproximada).

Detalles.—Ha sido establecido un sector rojo en la luz blanca de ocultaciones de Propriano. Los límites de los sectores es como sigue:

Blanco del 63° al 97° hacia el E.

Rojo del 97° al 157°.

Blanco del 157° al 341°.

(Aviso número 1.074, 8 de Agosto de 1929.)

Cuaderno de Faros de 1926, número 3.349.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 429, 1.131, 1.780 y 2.158-A.

Carta, número 435.

B. H. I., Cartas francesas, números 4.786-F y 4.993-F.

MAR MEDITERRANEO. AFRICA.—COSTA N.—Tunisia.—Escollós Sorelles—Cambio en el balizamiento.—Avis aux Navigateurs núm. 1.237. París, 1929.

Núm. 1.077.—Situación.—Latitud: 37° 23' N.—Longitud: 8° 26' E. (aproximada).

Detalles.—El balizamiento es actualmente como se indica:

1.º Al W: una boya esférica, cónica, roja y blanca, fondeada a 150 metros y al 150° de la cabeza del E. en 59 metros de fondo.

(Aviso número 1.075, 8 de Agosto de 1929.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 252, 2.158-A, 160, 165 y 449.

Cartas, números 577 y 131-A-3.

B. H. I., Cartas francesas, números 3.424-F, 4.314-F y 3.405-F.

ATLANTICO NORTE. AFRICA. COSTA W., SAHARA ESPAÑOL.—Río de Oro.—Arciprés Pequeño.—Situación de la luz.

Núm. 1.076.—Detalles.—Debe adoptarse para situación aproximada de la luz Arciprés Pequeño, la siguiente: Latitud: 23° 42' N.—Longitud: 15° 58' W.

Rectificando en tal sentido el Cuaderno de Faros.

(Aviso número 1.076, 8 de Agosto de 1929.)

Cuaderno de Faros de 1926, número 4.000.

Cartas, números 839, 542, 980 y 908.

GOLFO DE GUINEA. AFRICA. COSTA W. (Posesiones españolas). Bahía de Corisco.—Faro Cabo San Juan.—Rectificación de la situación aproximada del faro.—Ayudantía de Marina de Santa Isabel.

Núm. 1.077.—Aviso anterior número 735 de 1929 (véase).

Detalles.—La situación aproximada del faro de Cabo San Juan, debe ser: Latitud: 1° 10' 10" N.—Longitud: 9° 21' 20" E.

(Aviso número 1.077, 8 de Agosto de 1929.)

Cuaderno de Faros de 1926, número 4.140-A.

Cartas, números 241A, 247-A y 342-A. **GOLFO SAN LORENZO. DOMINIO DEL CANADA. TERRANOVA.—COSTA SUR.—Isla Green.—Bob Rock.—Boya luminosa y de silbato establecida.**—Notice to Mariners núm. 2.273, Washington, 1929.

Núm. 1.078.—Situación.—Latitud: 46° 51' N.—Longitud: 55° 58' W (aproximada).

Detalles.—Ha sido establecida en 31 metros de fondo, a 137 metros al SW, de Bob Rock y a 5,25 millas y al 103° del faro de isla Green, una boya luminosa y de silbato que exhibe luz de relámpago blanco cada 5 segundos.

(Aviso número 1.078, 8 de Agosto de 1929.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 303, 893, 232-A, 2.516 y 2.666. **GOLFO SAN LORENZO. DOMINIO DEL CANADA. TERRANOVA.—COSTA SUR.—Isla S. Pierre.—Bajo Savoyard.—Boya de campana suprimida temporalmente.**—Notice to Mariners núm. 2.274, Washington, 1929.

Núm. 1.079.—Aviso anterior número 1.048 de 1929 (véase).

Situación.—Latitud: 46° 45' 12" N. Longitud: 56° 15' 22" W (aproximada).

Detalles.—Ha sido temporalmente suprimida hasta nuevo aviso la boya de campana del bajo Savoyard.

(Aviso número 1.079, 8 de Agosto de 1929.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 303, 893, 232-A, 2.516 y 2.666. **ATLANTICO NORTE. ESTADOS UNIDOS. COSTA ESTE.—Massachusetts.—Faro Cabo Cod.—Cambio en la señal de niebla.**—Notice to Mariners núm. 2.279, Washington, 1929.

Núm. 1.080.—Situación.—Latitud: 42° 2' 23" N.—Longitud 70° 3' 37" W (aproximada).

Detalles.—En 19 de Julio de 1929 ha debido ser cambiada la señal de niebla del faro de cabo Cod, haciéndose por un oscilador de aire que da un sonido cada 15 segundos, así:

Sonido, 3 segundos; silencio, 12 segundos.

Cuando no funcione el oscilador se hará la señal con una trompa con la misma característica.

(Aviso número 1.080, 8 de Agosto de 1929.)

List of Lights, Part. IX, 1928, número 175.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.096, 2.482, 2.492 y 2.670.

Carta, número 588. **ATLANTICO NORTE. ESTADOS UNIDOS. COSTA ESTE.—New-Yersey.—Punta Sandy Hook.—Luz trasladada.**—Notice to Mariners núm. 2.284, Washington, 1929.

Núm. 1.081.—Detalles.—La luz de la Punta Sandy Hook ha sido trasladada 62,5 metros al SE, quedando establecida en las siguientes marcaciones:

Latitud: 40° 45' 12" N.—Longitud: 73° 30' 00" W (aproximada).

Detalles.—En 19 de Julio de 1929 ha debido ser cambiada la señal de niebla del faro de cabo Cod, haciéndose por un oscilador de aire que da un sonido cada 15 segundos, así:

Sonido, 3 segundos; silencio, 12 segundos.

Cuando no funcione el oscilador se hará la señal con una trompa con la misma característica.

(Aviso número 1.080, 8 de Agosto de 1929.)

List of Lights, Part. IX, 1928, número 175.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.096, 2.482, 2.492 y 2.670.

Carta, número 588. **ATLANTICO NORTE. ESTADOS UNIDOS. COSTA ESTE.—New-Yersey.—Punta Sandy Hook.—Luz trasladada.**—Notice to Mariners núm. 2.284, Washington, 1929.

Núm. 1.081.—Detalles.—La luz de la Punta Sandy Hook ha sido trasladada 62,5 metros al SE, quedando establecida en las siguientes marcaciones:

Latitud: 40° 45' 12" N.—Longitud: 73° 30' 00" W (aproximada).

Detalles.—En 19 de Julio de 1929 ha debido ser cambiada la señal de niebla del faro de cabo Cod, haciéndose por un oscilador de aire que da un sonido cada 15 segundos, así:

Sonido, 3 segundos; silencio, 12 segundos.

Cuando no funcione el oscilador se hará la señal con una trompa con la misma característica.

(Aviso número 1.080, 8 de Agosto de 1929.)

List of Lights, Part. IX, 1928, número 175.

Faro Bajo, Romer al 5°.
Faro Sandy Hook al 125°.
Baliza Punta Comfort al 254° 5.
(Aviso número 1.081, 8 de Agosto de 1929.)
List of Lights, Part. IX, 1928, número 454.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.204, 2.491, 2.480 y 2.670.
Carta, número 587.

ATLANTICO NORTE. ESTADOS UNIDOS. COSTA ESTE.—**New-Yersey.—Barco-faro Banco Five Fathom.—Cambio en el período del radiofaro.**—Notice to Mariners núm. 2.285, Washington, 1929.

Núm. 1.082.—Situación.—Latitud: 38° 47' 16" N.—Longitud: 74° 34' 33" W (aproximada).

Detalles.—El radiofaro establecido en el barco-faro del Banco "Five Fathom" opera ahora durante 15 minutos cada 3 horas, empezando a los 30 minutos después de las horas 0h, 3h, 6h, 9h, 12h, 15h, 18h y 21h.

(Aviso número 1.082, 8 de Agosto de 1929.)

List of Lights, Part. IX, 1929, número 516.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.563, 266, 2.710 y 2.670.

List of Wireless Signals, 1929, número 2.868, página 245.

Cartas, números 324-A y 586.

ATLANTICO NORTE. ESTADOS UNIDOS. COSTA ESTE.—**Bahía Chesapeake.—Maryland.—Punta Cove.—Naufragio y boya luminosa establecida.**—Notice to Mariners núm. 2.290, Washington, 1929.

Núm. 1.083.—Situación.—Latitud: 38° 25' 30" N.—Longitud: 76° 23' 15" W (aproximada).

Detalles.—En 30 de Junio de 1929 ha sido establecida una boya luminosa, pintada a bandas horizontales negras y rojas en 15,2 metros de fondo, que exhibe luz de destello rojo cada 10 segundos, así:

Luz, 3 segundos; oscuridad, 7 segundos.

Para marcar el lugar del naufragio de un dique otante que se encuentra hundido en dirección E-W, en las marcaciones:

Tangente Punta James, al 18°.

Faro Punta Cove, al 173°.

Muelle Governors Run, al 310°.

La boya luminosa está fondeada 61 metros al N. del lugar del naufragio.

(Aviso número 1.083, 8 de Agosto de 1929.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.846, 355-B y 2.710.

Carta, número 586.

ATLANTICO NORTE. ESTADOS UNIDOS. COSTA ESTE.—**Bahía Chesapeake.—Maryland.—Puerto Baltimore.—Cambio en la característica de una luz de enfilación.**—Notice to Mariners número 2.291, Washington, 1929.

Núm. 1.084.—Detalles.—En 27 de Junio de 1929 ha sido cambiada a fija roja la luz posterior de enfilación del canal Culeff.

(Aviso número 1.084, 8 de Agosto de 1929.)

List of Lights, Part. IX, 1928, número 871.

Cartas del Almirantazgo Inglés, número 2.856.

GOLFO DE MEXICO. ESTADOS UNIDOS. COSTA SUR.—Texas.—Sabine Pass.—Próximo cambio en la característica de la luz.—Notice to Mariners núm. 2.297, Washington, 1929.

Núm. 1.085.—Detalles.—En 10 de Agosto de 1929 será cambiada la luz de Sabine Pass, a exhibir luz fija con destellos de 4,7 segundos de duración cada 45 segundos. La potencia luminosa para la luz fija será de 17.000 c. p. y para el destello 78.000 c. p.

(Aviso número 1.085, 8 de Agosto de 1929.)

List of Lights, Part. IX, 1928, número 1.478.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 975, 1.539, 392 y 3.273.

Carta, número 180.

ATLANTICO NORTE. GUAYANA FRANCESA. COSTA E.—Enfant Perdu.—Luz apagada.—Avis aux Navigateurs núm. 1.283, Paris, 1929.

Núm. 1.086.—Situación.—Latitud: 5° 25' N.—Longitud: 52° 22' W (aproximada).

Detalles.—La luz de Enfant Perdu está apagada accidentalmente.

(Aviso número 1.086, 8 de Agosto de 1929.)

List of Lights, Part. IX, 1928, número 2.325.

Cartas del Almirantazgo Inglés, número 1.802.

Cartas, números 108 y 109.

RIO DE LA PLATA. ARGENTINA, COSTA E.—Cabo San Antonio.—Baliza retirada provisionalmente.—Avisos a los Navegantes número 70, Buenos Aires, 1929.

Núm. 1.087.—Situación.—Latitud: 36° 18' S.—Longitud: 56° 46' W (aproximado).

Detalles.—Ha sido retirada temporalmente la baliza "Enfilación Faro San Antonio", situada a 630 metros y a los 23° del citado faro.

Se dará nuevo aviso de su restablecimiento.

(Aviso núm. 1.087, 8 de Agosto 1929.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.544, 1.324 y 2.522.

Cartas números 70, 114-A y 72.

PACIFICO SUR. PERU. COSTA W.—Faro Punta Lomas.—Información sobre estructura.—Notice to Mariners núm. 2.299, Washington, 1929.

Núm. 1.088.—Aviso anterior número 1.061 de 1929 (véase).

Situación.—Latitud: 15° 33' S.—Longitud: 74° 51' 30" W (aproximada).

Detalles.—Según informes del motu velero inglés Lantaro, la luz de relámpago blanco recientemente inaugurada en Punta Lomas se exhibe desde una estructura en esqueleto con la mitad superior pintada de negro y la inferior de amarillo.

(Aviso núm. 1.088, 8 de Agosto 1929.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 1.279 y 3.747.

Carta número 243.

OCEANO INDICO. AUSTRALIA.—

COSTA W.—Bahía Champion.—Puerto Geraldton.—Próximo establecimiento de una luz y cambio en la característica de otra.—Notice to Mariners núm. 1.087, Londres, 1929.

Núm. 1.089.—Situación.—Latitud: 28° 47' S.—Longitud: 114° 36' E (aproximada).

Detalles:

1.° En 1.° de Agosto de 1929, sin aviso posterior, se establecerá en el extremo W del muelle "Pile" en la situación que se indica, una luz de relámpago blanco cada tres segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; oscuridad, 2,7 segundos.

Elevación sobre el nivel del mar, siete metros.

2.° En 1.° de Agosto de 1929 se proyecta sin aviso posterior, cambiar las características de la luz situada en el extremo Este del rompeolas destacado, de luz fija verde a relámpago rojo cada tres segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; oscuridad, 2,7 segundos.

Elevación sobre el nivel del mar, siete metros.

(Aviso núm. 1.089, 8 de Agosto de 1929.)

List of Lights, Part. VI de 1927, números 2.611 y 2.612.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.725 y 1.723.

GOLFO DE VIZCAYA. ESPAÑA. COSTA N.—Faro de San Ciprián.

Aumento en el alcance.—Servicio Central de Señales marítimas, 20 de Julio de 1929.

Núm. 1.090.—Situación:

Latitud: 43° 42' 17,6 N.—Longitud: 7° 26' 13,2 W. (aproximada).

Detalles.—Ha sido aumentado el alcance de la luz del faro de San Ciprián a 12 millas, no variando las demás características.

(Aviso núm. 1.090, 8 de Agosto de 1929.)

Cartas números 931, 126 A, 64 A, 169 A y 731 A.

B° H. I. Cartas españolas, número 126 AA, 731 AE y 931 E.

GOLFO DE VIZCAYA. ESPAÑA. COSTA N.—San Sebastián.—Faro de Igueldo.

Próximo establecimiento de una luz provisional.—Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 1.° de Agosto de 1929.

Núm. 1.091.—Situación:

Latitud: 43° 19' 21" N.—Longitud: 2° 0' 39" W. (aproximada).

Detalles.—Se va a instalar un aparato provisional que se colocará inmediatamente delante de la torre actual el cual presentará la apariencia de relámpagos equidistantes alternados de color blanco y rojo cada doce segundos, así:

Relámpago blanco, 0,3 segundos; oscuridad, 5,7 segundos; relámpago rojo, 0,3 segundos; oscuridad, 5,7 segundos.

Relámpago blanco, 0,3 segundos; oscuridad, 5,7 segundos; relámpago rojo, 0,3 segundos; oscuridad, 5,7 segundos.

Relámpago blanco, 0,3 segundos; oscuridad, 5,7 segundos; relámpago rojo, 0,3 segundos; oscuridad, 5,7 segundos.

de los relámpagos blancos será de 16 millas.

El alcance en tiempo ordinario de los relámpagos rojos será de 12 millas.

El ángulo de iluminación en el mar será sensiblemente el mismo que el del faro actual, y la altura del foco luminoso sobre el nivel del mar será de 122 metros.

En cuanto esté instalado este aparato provisional se pondrá inmediatamente en servicio, apagándose el faro actual y estará en función hasta que se ponga en servicio el aparato y linterna definitivos.

Los trabajos darán principio en los primeros días del mes de Septiembre de 1929.

Se dará nuevo aviso cuando se efectúe el mencionado cambio.

(Aviso núm. 1.091, 8 de Agosto de 1929.)

Cartas números 19 B, 910, 169 A, 136 A y 183 A.

B. H. I. Cartas españolas, números 19 BE, 910 E, 183 E. y 139 AE.

ATLANTICO NORTE. ESPAÑA.—

COSTA N.—Cabo Villano.—Boya a la deriva.—Comandancia de Marina de Vigo, 4 de Agosto de 1929.

Núm. 1.092.—Situación:

Latitud: 43° 52' N.—Longitud: 9° 33' W. (aproximada).

Detalles.—Según informe del vapor holandés "Alhena", el día 3 de Agosto vió flotando a 43 millas al N. de cabo Villano, en la situación que se indica, una gran boya cónica roja con gran mástil y bandera, que ofrece peligro para la navegación.

(Aviso núm. 1.092, 8 de Agosto de 1929.)

Cartas números 125 A, 51 y 64 A. Carta española núm. 125 AE.

MAR MEDITERRANEO. ISLA DE MAYORCA. COSTA NE.—Bahía de Alcudia.—Sechs de Bassa Blanca. Rectificación de sondas.—División de Cruceros. Agosto, 1929.

Núm. 1.093.—Situación:

Latitud: 39° 50' 2 N.—Longitud: 3° 7' W. (aproximada).

Detalles.—A un cable de la costa y a 880 metros y al 55° del faro Aucanada, se sonda 1,2 metros.

El fondo aumenta rápidamente hacia el E. y más paulatinamente hacia el Sur.

La calidad del fondo encontrado ha sido piedra exclusivamente.

El veril de cinco metros que en el plano pasa a 50 metros de la costa debe llevarse unos 200 metros más lejos.

Próximamente se publicará croquis con el detalle de las sondas encontradas y el nuevo veril de cinco metros.

(Aviso número 1.093, 8 de Agosto de 1929.)

Cartas, números 906, 5-A, 965 y 69-B.

B. H. I. Cartas españolas, números 5A E, 965 E, 906 E y 69B E.

MAR MEDITERRANEO. AFRICA.—COSTA N (España).—Isla de

Alhucemas.—Faro suprimido.—Intervención Principa. de Marina en Marruecos, 27 de Julio de 1929.

Núm. 1.094.—Situación.—Latitud: 35° 13' 0" N.—Longitud: 3° 52' 40" W. (aproximada).

Detalles.—Debe borrarse del Cuaderno de Faros el faro de Alhucemas. (Aviso número 1.094, 8 de Agosto de 1929.)

Cuaderno de Faros de 1926. número 3.967.

Cartas, números 262 y 117 A.

B. H. I. Cartas españolas, números 262 E y 117A E.

ATLANTICO NORTE. ISLAS CANARIAS (España).—Gran Canaria (costa NE.).—Puerto de la Luz.—Luz suprimida y boya luminosa establecida.—Comandancia de Marina de Las Palmas, 31 de Julio de 1929.

Núm. 1.095.—Avisos anteriores números 954 de 1929 (véase).

Detalles.—En 1.º de Agosto de 1929 ha sido colocada una boya luminosa que exhibe luz fija verde a 60 metros de la punta del dique en construcción.

Dicha boya es la número 2 del aviso 989 de 1929 (véase), suprimiéndose, por tanto, la luz número 1 del citado aviso y croquis anexo.

Esta distancia de 60 metros será constante, adelantando la colocación de la boya a medida que avance la construcción del nuevo dique.

(Aviso número 1.095, 8 de Agosto de 1929.)

Cuaderno de Faros de 1926. número 4.039 A.

Carta, número 770.

ATLANTICO NORTE. ESPAÑA.—COSTA SW.—Conil (proximidades).—Levantamiento de almadraza.—Ayudantía de Marina de Conil, 5 de Agosto de 1929.

Núm. 1.096.—Situación.—Latitud: 36° 14' 9" N.—Longitud: 6° 8' 5" W. (aproximada).

Detalles.—Ha quedado completamente levantado el arte de la almadraza denominada "Torre Atalaya".

(Aviso número 1.096, 8 de Agosto de 1929.)

Cartas, números 633, 115 y 105 A. B. H. I. Cartas españolas, números 633 E, 115 E y 105A E.

GOLFO DE VIZCAYA. ESPAÑA.—COSTA N.—Puerto de Santander. Macho de Pedreña.—Operaciones de dragado.—Comandancia de Marina de Santander, 2 de Agosto de 1929.

Núm. 1.097.—Situación.—Latitud: 43° 27' 30" N.—Longitud: 3° 46' 54" W. (aproximada).

Detalles.—Se están efectuando dragados en el Macho de Pedreña por la Junta de Obras del Puerto para dejarlo en 3,5 metros.

(Aviso número 1.097, 8 de Agosto de 1929.)

Carta, número 663.

B. H. I. Carta española, número 663 E.

Número 1.098

DERRELICTOS Y OBSTÁCULOS FLOTANTES PELIGROSOS PARA LA NAVEGACIÓN

Aviso anterior número 990 de 1929 (véase).

LOCALIDAD	FECHA EN QUE FUE VISTO	SITUACION		DESCRIPCION
		Latitud:	Longitud:	
Atlántico.—Norte.	3 Agosto 1929...	43° 52' N	9° 23' W.	Boya cónica con gran mástil y una bandera.

(Aviso número 1.098, 8 de Agosto de 1929).

MAR MEDITERRANEO. ESPAÑA. COSTA E.—Puerto de Valencia. Estado actual de las obras del puerto de Valencia. (Véase plano que acompaña al Grupo 31.)

(Aviso núm. 1.099, 8 de Agosto de 1929.)

Cartas números 295 bis y 295 A. B. H. I. Cartas españolas números 295 AE y 295 bis E.

San Fernando, 8 de Agosto de 1929. El Director, León Herrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE RENTAS PUBLICAS

Vista la instancia suscrita por don Luis Prados Suárez, Auxiliar de pri-

mera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública. Liquidador de Utilidades efecto de la Dirección general de Rentas públicas, en solicitud de un mes de prórroga de plazo posesorio por enfermedad.

Esta Dirección general, en virtud de la delegación que le ha sido atribuida de acuerdo con lo dispuesto por el apartado segundo de la Real orden de 2 de Mayo de 1928, ha acordado concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso 1.º del artículo 20 del Reglamento vigente.

Lo digo a V. S. para sus debidos efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1929.—El Director general, P. S., Lorenzo Elps.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 19 premios mayores de una de las seis series del sorteo celebrado en este día:

Núms. Premios.	Poblaciones.
30.949 100.000	La Carolina, Oviedo, Oviedo, Oviedo, Oviedo.
31.451 60.000	Zaragoza, Madrid, Barcelona, Linares, Vigo, Valencia.
31.540 30.000	Madrid, Madrid, Madrid, Madrid, Madrid.
31.174 25.000	Madrid, Madrid, Córdoba, San Sebastián, Pamplona, Sevilla.
15.445 1.500	Madrid, Madrid, Valdecasas, Madrid, Madrid, Madrid.
8.486 1.500	Gijón, Pamplona, Barcelona, Azpeitia, Iteizosa, Bilbao.
26.938 1.500	Coruña, Coruña, Barcelona, San Sebastián, Madrid, Madrid.
34.220 1.500	Sevilla, Madrid, San Felid de Liebregat, Fuengirola, Sevilla, Valdecasas.
9.578 1.500	Barcelona, Málaga, Barcelona, Huelva, Sevilla, Bilbao.
25.604 1.500	Zaragoza, Almería, Barcelona, Málaga, Santander, Valladolid.
28.018 1.500	Sevilla, Madrid, Barcelona, San Sebastián, Pamplona, Madrid.
25.221 1.500	Sevilla, Madrid, Barcelona, Ferrol, Málaga, Dos Hermanas.
33.120 1.500	Vera, San Sebastián, San Sebastián, San Sebastián, San Sebastián.
2.304 1.500	Sevilla, Almería, Barcelona, Campillos, Málaga, Telde.
9.326 1.500	Málaga, Madrid, Manresa, Alora, Salamanca, Valencia.
10.254 1.500	Sevilla, Madrid, Jerez de la Frontera, Palma de Mallorca, Sevilla, Ibiza.
33.200 1.500	Barcelona, Madrid, Barcelona, San Sebastián, Palencia, Málaga.
31.344 1.500	Zaragoza, Zaragoza, Zaragoza, Zaragoza, Zaragoza.
6.350 1.500	Vigo, Madrid, Barcelona, Ceuta, Santander, Bilbao.

Madrid, 2 de Septiembre de 1929.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las señoras:

Emilia Laguna de la Iglesia, Dominica de la Vega Perucha, Felisa Blázquez Zamorano y María Buján Gómez, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, y Carmen García Moreno, del Colegio de la Paz.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 57 de la Instrucción de Madrid, 2 de Septiembre de 1929.

El Director general, Arturo Forcal.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1929

Ha de constar de cuatro series de 35.000 billetes cada una, al precio de 40 pesetas el billete, divididos en décimos a cuatro pesetas; distribuyéndose 968.240 pesetas en 1.848 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	120.000
1 de	65.000
1 de	25.000
40 de 2.000	20.000
1.532 de 400	612.800
99 aproximaciones de 400 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero	39.600
99 Idem de 400 idem id. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	39.600
99 Idem de 400 idem id. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	39.600
2 idem de 1.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero	3.000
2 idem de 1.000 idem id. para los del premio segundo	2.000
2 idem de 820 idem id. para los del premio tercero	1.640
1.848	968.240

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete, entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 35.000, y si fuese éste el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 400 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero correspondiese, por ejemplo, al número 25, se considerarían agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se celebrará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos con presentación y entrega de los mismos. Madrid, 25 de Febrero de 1929.—El Director general, Arturo Forcal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En virtud del concurso anunciado en la GACETA del 9 de Julio de 1929, han sido nombrados Interventores de fondos de las Corporaciones que abajo se citan los señores que a continuación se expresan; advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si existiesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 2 de Septiembre de 1929.—El Director general, P. D., Manuel Fernández Jiménez.

Relación que se cita.

D. Bartolomé Caballero Tejero, Valverde del Camino (Huelva).

D. José Barés Tonda, Hinojosa (Huelva).

D. José Barés Tonda, Mancha Real (Jaén).

D. Antonio Martí Funes, Caspe (Zaragoza).

D. Luis Pascual Pérez Simó, Paterna (Valencia).

D. José Garfía Coquillat, Elche (Alicante).

D. Emilio Girona Baldrich, Rubí (Barcelona).

D. José Baré Tonda, Arjonilla (Jaén).

D. Francisco J. Cereceda de la Quintana, Línea de la Concepción (Cádiz).

D. José Barés Tonda, Beas de Segura (Jaén).

D. Martín Herrera Cruz, Isla Cristina (Huelva).

D. Manuel Cerón Bohórquez, Cádiz. Diputación provincial.

D. José Ildfonso Parés Vázquez, Sargento de Artillería, Vejer de la Frontera (Cádiz), en comisión.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SEGUNDA- RIA

A los efectos del Reglamento de oposiciones de 9 de Abril de 1910, Esta Dirección general hace público lo siguiente:

1.º Que la lista provisional de aspirantes admitidos a las oposiciones, en turno de Auxiliares, a las plazas de Profesor de Lengua francesa, vacantes en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Santiago, Las Palmas y Cabra, se considere definitiva, quedando admitidos en las mismas D. Florentino Zamora Lucas y D. Luis Hernández Contreras, por haber completado su documentación en el plazo reglamentario; y

2.º Que con esta fecha se remiten al Presidente del Tribunal los expedientes de los opositores admitidos, a los efectos del artículo 16 de citado Reglamento de oposiciones.

Madrid, 29 de Agosto de 1929.—El Director general, P. A., J. de Acuña.

DIRECCION GENERAL DE PRIME- RA ENSEÑANZA

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público el extravío del título de Maestro de Primera enseñanza, expedido a favor de D. José Morer Pi en 30 de Julio de 1917.

Madrid, 2 de Septiembre de 1929. El Director general, Suárez Somonte.

Vista la instancia de D. Joaquín Sánchez Santamaría, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas, para niños y niñas, en San Esteban del Valle (Avila):

Resultando que D. Joaquín Sánchez Santamaría, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó en 21 de Julio de 1926, en la Caja general de Depósitos la cantidad de 20.500 pesetas nominales, en cinco títulos de la Deuda amortizable 5 por 100, según resguardo señalado con los números 271.256 de entrada y 108.747 de registro:

Resultando que en certificación expedida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Esteban del Valle, se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra el contratista, por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras:

Resultando que por hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía fué recibido y entregado al Ayuntamiento para su conservación, tal consta en las oportunas actas de recepción definitiva y entregadas a este expediente,

Considerando que procede la aportación de las expresadas actas:

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones aprobado por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908:

Considerando que al haber cumplido el contratista su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida al efecto, si bien precediendo a la misma la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto de derechos reales, en virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 171 del vigente Reglamento de dicho impuesto, de 26 de Marzo de 1927,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de recepción definitiva y entrega de las obras de referencia y disponer que por la Ordenación de Pagos de la Caja general de Depósitos se entreguen a D. Joaquín Sánchez Santamaría, los valores sobre que versa el resguardo señalado con los números 271.256 de entrada y 108.747 de registro, una vez que sean satisfechos los correspondientes derechos reales.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1929.—El Director general, P. A., J. de Acuña.

Señor Ordenador de Pagos de la Caja general de Depósitos.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SECCION DE PUERTOS

Por Real orden de 2 de Agosto del corriente año se dispuso lo siguiente:

Adjudicar la ejecución de las obras de habilitación de la rampa de varada de la dársena de la Marina, del puerto de La Coruña, a la proposición suscrita por D. Julio Rodríguez Blanco, por la cantidad de cuatrocientas ochenta y cinco mil (485.000) pesetas, debiendo dicho señor, antes de otorgar la correspondiente escritura de contrata, manifestar que se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929 y demás disposiciones sobre esta materia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1929.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de La Coruña.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DEL INSTI- TUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 29 de Agosto último, convoca a concurso para proveer una plaza de Artífice del Observatorio Astronómico de Madrid, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, con sujeción a las condiciones siguientes:

Los aspirantes deberán tener más de veintitrés años y menos de cuarenta y cinco cumplidos el último día de presentación de instancias para esta convocatoria; no estarán incapacitados para ejercer cargos públicos y acreditarán condiciones normales de aptitud física, especialmente de vista y de oído, necesarias para algunos de los trabajos que han de realizar.

Con la instancia presentarán: certificación de nacimiento, ídem del Registro Central de Penados y Reclusos, certificados de los talleres en que hayan trabajado, clase de trabajos que hayan ejecutado y por cuánto tiempo.

Para acreditar su aptitud física y agudezas visual y auditiva serán reconocidos por un Médico nombrado por esta Dirección general.

Las instancias se dirigirán al Ministro de Trabajo y Previsión y serán entregadas, acompañadas de los documentos justificativos, en el Registro general de este Instituto Geográfico y Catastral en el plazo de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, antes de las catorce horas del último día, debiendo abonar al mismo tiempo 10 pesetas para gastos del reconocimiento médico.

Terminado el plazo, las instancias documentadas serán remitidas al Jefe del Observatorio para que, en unión del segundo Jefe y del Jefe de Trabajos, someta a los aspirantes, que deberán presentarse en el Observatorio Astronómico a los diez días de terminado el plazo de convocatoria, para efectuar las pruebas y ejercicios prácticos que consideren necesarios en relación estrecha con el trabajo que han de realizar en el Observatorio, como limpieza, montaje y desmontado de instrumentos, colocación de retículos, reparaciones sencillas, construcción de algunas piezas, etc., con el material que existe en el taller del Observatorio.

El Tribunal mencionado, en vista de los certificados (antecedentes y pruebas realizadas que se estimen necesarias, elevará a esta Dirección general la propuesta unipersonal del que haya de ser nombrado para el cargo. Este nombramiento se hará por un año, y al cumplir este tiempo de servicio el mismo Tribunal, en vista de los trabajos hechos por el Artífice, de su asiduidad y conducta, podrá proponer la ratificación del nombramiento o que se proceda al anuncio de un nuevo concurso.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1929. El Director general, J. de Elola.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).